

LOS DEBATES SOBRE LA PENA DE MUERTE: ECUADOR (1857-1878)

Ana Maria Goetschel

La pena de muerte como máximo castigo fue aplicado en el Ecuador como en los demás países latinoamericanos desde la época colonial. Durante la República el primer Código Penal ecuatoriano (1837) establece 19 casos para la aplicación de la pena de muerte. En 1850 el liberal Pedro Carbo presentó una propuesta de proyecto de abolición de la pena de muerte para los delitos políticos la misma que fue aprobada. Esta posición también fue asumida por las Convenciones de 1852 y 1861 hasta que el presidente García Moreno volvió a restablecerla en su famosa Carta Negra. En 1878 la Asamblea Nacional introdujo la abolición de la pena de muerte para los delitos políticos y crímenes comunes exceptuando los delitos militares y el asesinato al padre y a la madre, considerados crímenes atroces. Con el advenimiento de la Revolución Liberal, se consagró la inviolabilidad de la vida en la Carta Política de 1906, quedando abolida la pena capital para todos los casos. En cuanto a la forma de aplicación, en 1837 se menciona la ejecución por garrote, pero también se establece que hasta que se adopte este dispositivo, los reos serían pasados por las armas.

Hacia 1857, esto es plena época pregarciana, las discusiones sobre la pena de muerte fueron reactivadas en Ecuador en torno al ajusticiamiento de un indígena y el suicidio, un mes más tarde, de la mujer que alegó a su favor, mostrándose partidaria de la abolición de la pena de muerte. Aunque en el caso de las mujeres no se conocen de ejecuciones públicas, la sociedad aplicaba para ellas mecanismos de coerción y sanción moral que conducían a la muerte. La ponencia tiene por objeto recuperar el debate sobre la abolición de la pena de muerte durante los años 1857-1878 bajo la figura de la pena de muerte pero también de la "muerte moral" aplicada para las mujeres que delinquían y transgredían el orden establecido.

La pena de muerte y el ajusticiamiento moral

En la ciudad de Cuenca, el 20 de abril de 1857, fue ajusticiado el indígena Tiburcio Lucero, parricida condenado al cadalso:

"La hirviente multitud formando una masa cerrada en 1a calle se abrió dejando paso al cortejo que salía de la cárcel en la Plaza Mayor y se dirigía a la plazuela de San Francisco...El reo iba custodiado por soldados que nada hacían para evitar los atropellos de la multitud que blasfemaba contra el sentenciado y a veces le lanzaba piedras... Vestía túnica blanca, escarnecida a trechos con manchas de sangre y le habían amarrado las manos atadas a una palma seca... La caja ronca percutía lúgubre, tanto como las oraciones de la buena muerte del capellán... los pies del indio, engrillados, le estorbaban al andar; tropezaba y para que caminase mejor, los soldados que iban detrás de él, lo pinchaban con sus yataganes... Una cruz presidía el pelotón de fusileros... y ahí contra el muro del convento de San Francisco, el patíbulo... A pulso subieron al indio al palo...y lo ligaron con betas de torcida piel de bueyes..., lo vendaron con una tira negra. . . Los tambores redoblaron y en medio de la poblada....sonaron los disparos. La ley estaba cumplida..."¹

Pocos días después de la muerte de Lucero, el indígena ejecutado, la poeta Dolores Veintimilla de Galindo publicó su escrito "Necrología", en el cual condenó la pena de muerte. Comienza su escrito diciendo:

“No es sobre la tumba de un grande, no sobre la de un poderoso, no sobre la de un aristócrata, que derramo mis lágrimas ¡No! Las vierto sobre la de un hombre, sobre la de un esposo, sobre la de un padre de cinco hijos, que no tenía para estos más patrimonio que el trabajo de sus brazos.”

La estrofa final decía:

“Que allí tu cuerpo descanse en paz, pobre fracción de una clase perseguida; en tanto que tu espíritu, mirado por los ángeles como su igual, disfrute de la herencia divina que el Padre común te tenía preparada. Ruega en ella al Gran Todo que pronto una generación más civilizada y humanitaria que la actual venga a borrar de la patria de tus antepasados la pena de muerte”.

Las reacciones no se hicieron esperar. El hecho de que se atreviera a hacer pública su inconformidad ante la pena de muerte, defendida aún por la Iglesia Católica, era inconcebible para sus detractores y constituyó la gota que desbordó la persecución moral de la que era objeto por librepensadora y recibir en su casa a los poetas de la ciudad. En hojas volantes anónimas (atribuidas por algunos autores a Fray Vicente Solano²) no solamente la fustigaron por defender a Lucero “ya que el crimen debe ser expiado ante Dios y ante los hombres” sino que calumniaron su honor y reputación hasta el punto que se suicidó, acabando con su vida. Es que la sociedad de ese momento poseía otros canales represivos, diversos de los legales pero tan efectivos como estos ejercidos desde la cotidianidad, como micro poderes dirigidos a aislar, a acosar y minar las fuerzas internas de los individuos. La muerte de Dolores Veintimilla debió provocar sentimientos parecidos a los del cadalso: la de un sistema social vindicado en sus principios morales.

La pena de muerte y el poder soberano

Conocemos por Foucault (1980) que en el antiguo Régimen en Europa, el espectáculo de la ejecución respondía a una ‘práctica regulada’ a una lógica propia, cuyo propósito era infundir terror en el público que presenciaba el acto y reafirmar así el poder del soberano. Presumimos que en el caso del Ecuador de mediados del siglo XIX, la aplicación de la pena de muerte obedecía a un objetivo de castigo y escarmiento en el contexto de un estado débilmente constituido y de una realidad donde las rebeliones indígenas³, revueltas políticas y disputas por el poder, cubrieron buena parte de su historia y eran permanentes. Esto se exacerbó durante el garcianismo y sirvió tanto para fundamentar el poder soberano como para profundizar en la “razón de estado”.

1878

La discusión sobre la pena de muerte constituyó un aspecto importante en la polémica entre liberales y conservadores a lo largo del XIX. En la percepción de sus contemporáneos, la abolición respondía a un afán humanitario, a un proyecto político más democrático. El argumento principal de los abolicionistas, y que se pone de manifiesto en la Asamblea Constituyente de 1878, consistía en la inviolabilidad absoluta de la vida humana y en el reemplazo de la pena de muerte por el sistema penitenciario o la deportación al Archipiélago de Galápagos. Pedro Carbo, quién actúa también en esta discusión, plantea que la pena de muerte no corresponde a los principales fines de las penas como son “la reparación y la corrección y enmienda del delincuente y que mediante el sistema penitenciario, los delincuentes pueden adquirir oficio y hábitos de trabajo y salir, al final de su condena, corregidos y enmendados”⁴ (f.86). Los conservacionistas, por su parte, aducen que por el terror que inspira, la pena de muerte es el castigo más ejemplar y más eficaz para contener los delitos (f.87), que la reforma del delincuente no es todo el objeto de las penas sino, fundamentalmente, alejar de la sociedad todos los delitos (f.88)... que con la ley abolicionista no se

2 Fray Vicente Solano (Cuenca, 1791-1865) fue un prolífico publicista de la Orden Franciscana. Publicó varios textos y revistas en los que polemizó con escritores liberales defendiendo a la Iglesia católica: El Eco del Azuay (1828); Baturillo, El Telescopio y La Alforja (1829); La Escoba (1854). Precisamente en esta última revista por defender la pena de muerte polemizó con la poetisa Dolores Veintimilla de Galindo, contribuyendo a su suicidio (Perez Pimentel, Rodolfo, www.diccionariobiograficoecuador.com)

3 A1 respecto ver Informes del Presidente y del Ministro del Interior al Congreso de 1873.

4 Diario de Debate de la Asamblea Nacional de 1878.

garantiza la inviolabilidad de la vida, sino la impunidad de los grandes criminales, puesto que el sistema penitenciario no existe entre nosotros”.

La relación entre el discurso sobre la delincuencia y sectores sociales también aparece en esta discusión. Mientras los liberales tienen un planteamiento más “positivista” ya que aducen que “la pena capital recae siempre sobre la porción ignorante, pobre y miserable de la sociedad a la que no ha llegado la acción benéfica que aquella debía haberla extendido para mejorar su situación... instruyéndole y educándole” (f.93), los conservacionistas opinan que “la pena de muerte es necesaria para contener a las clases ignorantes de la sociedad que no lo hacen sino por el temor de la pena, a diferencia de los hombres educados y de moralidad, quienes se contienen más bien por temor a la opinión pública y a los dictados de su conciencia” (f 89b).

¿Quién tenía razón en ese debate? O mejor dicho, cómo conviven y se enfrentan estas posiciones en un contexto y un tiempo determinados? Como vemos hay dos perspectivas distintas que definen proyectos políticos diversos, al mismo tiempo asistimos a un proceso de formación del Estado que se hace más o menos necesaria la utilización del recurso de la pena de muerte. Es difícil saber si el Estado de entonces se encontraba lo suficientemente extendido como para mantener vigilancia permanente sobre la sociedad y sobre los llamados sectores delincuenciales siendo, y si era “necesaria” o no la pena de muerte para el desarrollo de la razón de Estado. Al mismo tiempo el cambio de un sistema de castigos a otro basado en el “control y la rehabilitación del delincuente” contribuía a un desarrollo mayor de los aparatos del Estado. Con la abolición de la pena de muerte se contribuía a generar la imagen de un Estado civilizado, no violento. Mirando desde una perspectiva histórica contemporánea se estaba dando paso a un tipo de dominación diversa, donde el Estado pretendía resguardar o proteger al individuo y a la sociedad como política de orden público y de control.

En cuanto a la aplicación de la pena de muerte en las mujeres no he encontrado información hasta el momento, salvo en la época colonial, cuando fueron ajusticiadas varias mujeres indígenas en los levantamientos indígenas y la ejecución de Rosa Zárate junto a Nicolás de la Peña en el proceso independentista. Sin embargo, si existieron mecanismos relacionados con el encierro y la “muerte moral”, así como ejecuciones simbólicas como la practicada, en una época muy posterior contra Zolia Ugarte de Landivar.